



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Créase un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con competencia en materia Civil, Comercial y Laboral, con asiento en la ciudad de Crespo, el que tendrá jurisdicción y competencia territorial en las localidades de Crespo, Seguí, Viale, Ramirez, Aldea María Luisa y competencia material conforme lo establecido en la Ley N° 6.902, con sus respectivas modificatorias.

Artículo 2º: A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, créanse los siguientes cargos: un (1) Juez de Primera Instancia, un (1) secretario, un (1) jefe de despacho, un (1) oficial principal, un (1) escribiente mayor, un (1) escribiente y un (1) auxiliar de segunda, un (01) ordenanza.

Artículo 3º: Créase un Juzgado de Familia y Penal de Menores, con asiento en la ciudad de Crespo, el que tendrá jurisdicción y competencia en las localidades de Crespo, Seguí, Viale, Ramirez, Aldea María Luisa y competencia material conforme lo establecido en la Ley Nro. 9.324 y Ley Nro. 9861.

Artículo 4°: A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, créanse los siguientes cargos: un (1) Juez de Familia y Penal de Menores, un (1) secretario, un (1) jefe de despacho, un (1) oficial principal, un (1) escribiente mayor, un (1) escribiente y un (1) auxiliar de segunda, y un Equipo Técnico Interdisciplinario integrado por un/a (1) profesional Psicólogo/a y un (1) Asistente Social. El Equipo Técnico Interdisciplinario podrá ampliarse de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, podrán ser designados los profesionales y técnicos que, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley Nro. 9.324, pueden conformar el equipo interdisciplinario.

Artículo 5°: Modifícase el Artículo 9° de la Ley Nro. 9.324, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°: Competencia territorial. El fuero de Familia y Menores de la Provincia de Entre Ríos contará con dos (2) Juzgados de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el departamento Paraná; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en el departamento Concordia; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el departamento Uruguay; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Galeguaychú y jurisdicción en el departamento Galeguaychú; un (1) Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Villaguay y jurisdicción en el departamento Villaguay; un (1) Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Federal y Jurisdicción en el departamento Federal; un (1) Juzgado de Familia y Penal de Menores, con asiento en la ciudad de Crespo y jurisdicción en las localidades de Crespo, Seguí, Viale, Ramirez y Aldea María Luisa.

El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar cambios de personal para el mejor servicio de Justicia en el Fuero de Familia y Menores.

En las demás jurisdicciones se crearán Juzgados de Familia y Menores o Penales de Menores en la medida que el presupuesto los contemple o se transformarán Juzgados de otros, según las necesidades de cada jurisdicción”.

Artículo 6°: Facultase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación de la presente ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional de los Juzgados creados por la presente ley deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

Artículo 7°: Todos los juicios y acciones judiciales que en materia Civil, Comercial, Laboral y de Familia que se encuentren en trámite por ante los Juzgados respectivos de la ciudad de Paraná y Diamante, en los cuales las partes tengan domicilio en la nueva jurisdicción, pasarán a tramitar a los Juzgados creados por la presente ley desde el momento de su puesta en vigencia.

Artículo 8°: Inclúyase en el presupuesto general de la Provincia los cargos y las partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 9°: De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Oportunamente, mediante expediente N° 21407, hemos ingresado a ésta Cuerpo Legislativo una iniciativa de ley a partir de la cual propiciamos la creación de un Juzgado de Familia y Penal de Menores, con asiento en la ciudad de Crespo.

En esta ocasión, reeditamos aquella iniciativa, volviendo a insistir con la creación de éste Juzgado, pero incorporando además la creación de un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con competencia en materia Civil, Comercial y Laboral, con asiento en la ciudad de Crespo, el que tendrá jurisdicción y competencia territorial en las localidades de Crespo, Seguí, Viale, Ramirez, Aldea María Luisa.

Esta iniciativa, al igual que la anterior, se enmarcan en la necesidad de descomprimir y descentralizar en funcionamiento de esto fueros, que en la actualidad centralizan su competencia en los tribunales de la ciudad de Paraná.

A dicho efectos, creemos que la medida más razonable, a los efectos de encontrar una adecuada descentralización, resulta la de crear estos juzgados en la ciudad de donde provienen la mayor parte de las causas del Departamento Paraná, que tramitan en la ciudad homónima.

Sin embargo y en virtud de no desconocer la lejanía geográfica que la ciudad de Crespo posee con otras ciudades del Departamento Paraná, prevemos en este proyecto

el establecimiento de una competencia territorial específica, que se extiende sobre localidades con la que presenta una cercanía geográfica, abarcando, incluso, a ciudades de otro Departamentos. Concretamente, además de su competencia en la ciudad de Crespo, se extiende la misma a la localidades de Seguí, Viale, Ramirez, Aldea María Luisa.

Por los motivos expuestos, solicitamos a los Sres. Legisladores el acompañamiento de la presente iniciativa de ley.